



EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE CREACION Y PRESERVACION DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE PORONGO"

Que, la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal, Obras Publicas, conformada por los Concejales Municipales María Isabel Suarez Oyola y Vivian Duabyakosky Jordán, presentan la iniciativa legislativa para la creación del Centro Histórico de Porongo, que tiene como finalidad de conservar el patrimonio arquitectónico, colonial e histórico del Centro del Pueblo de Porongo, que permitirá continuar de manera uniforme, ordenada respetando la identidad y estilo colonial con la cual fue fundada.

Que, La Constitución Política del Estado de Bolivia, establece en el Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones

Que, asimismo el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

Que, la misma norma suprema establece en su Artículo 302. I Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autonomos Municipales, en su jurisdicción; 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 18. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 17. Políticas de turismo local. 29. Desarrollo Urbano y asentamiento humanos urbanos.

Que, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez No. 031 determina en el Artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía) I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley No, 482 de Gobierno Autonomos Municipales establece que el Artículo 3 (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal) La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, publica y privada, nacional o extranjera; El artículo 20 de la misma normativo establece que el Concejo tiene las siguientes atribuciones: 12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del estado... El artículo 22 (Iniciativa Legislativa) I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autonomos Municipales para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal inc. c) Las Concejalas y los Concejales.

Al Artículo 23 de la Ley de Gobiernos Municipales indica: c) Si el Proyecto de Ley es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera. d) Cuando el proyecto de Ley Municipal cuente con un informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasara a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado rechazado o aprobado.

La Ley No. 530 del 23 de mayo de 2014 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, en el artículo 1. Establece que tiene como objeto normar y definir políticas publicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratoria y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano. El Artículo 6. Establece su Clasificación los cuales son: Patrimonio Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material. El Artículo 24 de Gestión Descentralizada. I. Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural, conforme el régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

La Ordenanza Municipal No. 008/99 se determina la obligación de todo vecino, propietario de inmueble en las cuatro cuadras y esquinas de la Plaza principal de Porongo, de pintar sus fachadas, postes, pilares, paredes o muros, en forma uniforme con los colores y pintura que designe el Organismo Ejecutivo Municipal. Debiendo los mismos encargarse del mantenimiento y conservación del pintado a partir de la fecha de finalización del trabajo de pintado uniforme.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 13 de marzo de 2025, se procedió a dar lectura a los informes que sustentan la iniciativa legislativa presentada por la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal, Obras Publicas, por lo que el Concejo Municipal de Porongo mediante los asesores, emiten el Informe Legal C.M.P.INF. LEGAL No. 023/2025 elaborado por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, el Informe COM UPMOP No. 041/2025 de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obra Publicas, elaborado por los Concejales María Isabel Suarez Oyola y Vivian Duabyakosky Jordán, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de Creación del Centro Histórico del Pueblo de Porongo, para lo cual se aprueba en grande y en detalle con siete (7) votos afirmativos de los Concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autonomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" No. 031 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 186
Porongo, 13 de marzo de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE CREACION Y PRESERVACION DEL CENTRO HISTORICO DEL PUEBLO DE PORONGO

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 (Objeto). - La presente ley tiene por objeto crear y preservar el centro histórico del Pueblo de Porongo, para regular el manejo de las áreas edificadas con características históricas, otorgándole una función activa y compatible con la preservación cultural.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación). - La presente Ley Municipal, es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, que se encuentran dentro del centro histórico del Pueblo de Porongo

Artículo 3 (Marco competencial). - La presente ley municipal, desarrolla la competencia exclusiva establecida en la Constitución Política del Estado artículo 302 parágrafo I núm. 16 "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible".

CAPÍTULO II **DELIMITACION DEL CENTRO HISTORICO**

Artículo 4 (Conformación del centro histórico). - I. El Centro Histórico está conformado por 2 áreas: Área central de preservación y área de Transición.

II. Área central de preservación. En esta área se debe preservar las fachadas existentes, pudiendo el propietario restaurar y toda modificación procederá previa coordinación con la secretaria Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente.

III. Área de Transición. En esta área, se podrá efectuar construcciones, preservando la tipología arquitectónica misional.

Artículo 5 (Delimitación del centro histórico). - La delimitación de la zona del centro histórico de las dos Áreas definidas como ser Área Central de Preservación y Área de Transición, están delimitadas por las siguientes coordenadas que están en sistema wgs-84, áreas que fueron definidos según los antecedentes de las edificaciones existentes:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

VERTICES DE PERIMETRO DE DELIMITACION DEL CENTRO HISTORICO DE PRESERVACION Y TRASNCICION COORDENADAS EN SISTEMA WGS-84

V1	X=466667.354 Y=8025654.311
V2	X=466695.874 Y=8025682.356
V3	X=466653.806 Y=8025725.138
V4	X=466675.196 Y=8025746.172
V5	X=466684.222 Y=8025768.474
V6	X=466685.559 Y=8025802.103
V7	X=466932.672 Y=8025859.590
V8	X=466977.360 Y=8025930.573
V9	X=466955.327 Y=8025990.264
V10	X=466960.577 Y=8026034.736
V11	X=467295.763 Y=8026200.092
V12	X=467483.476 Y=8026273.385
V13	X=467541.234 Y=8026286.923
V14	X=467625.683 Y=8026320.299
V15	X=467645.021 Y=8026377.144
V16	X=467659.956 Y=8026368.717
V17	X=467734.282 Y=8026508.880
V18	X=467776.733 Y=8026524.758
V19	X=467809.772 Y=8026541.445
V20	X=467821.885 Y=8026561.099
V21	X=467891.751 Y=8026536.798
V22	X=467885.789 Y=8026528.348
V23	X=467976.179 Y=8026351.907
V24	X=467995.770 Y=8026331.044
V25	X=468003.295 Y=8026308.001
V26	X=468014.860 Y=8026287.946
V27	X=467902.513 Y=8026231.226
V28	X=467892.306 Y=8026222.175
V29	X=467868.765 Y=8026211.731
V30	X=467811.377 Y=8026171.559
V31	X=467438.927 Y=8025977.172
V32	X=467557.221 Y=8025680.214
V33	X=467731.848 Y=8025747.744

V34	X=467762.823 Y=8025703.048
V35	X=467749.379 Y=8025693.730
V36	X=467864.698 Y=8025486.898
V37	X=467528.622 Y=8025400.815
V38	X=467492.574 Y=8025381.574
V39	X=467403.600 Y=8025566.004
V40	X=467312.091 Y=8025744.887
V41	X=467241.472 Y=8025866.722
V42	X=466722.695 Y=8025593.887

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 6 (Obligaciones de los propietarios). - Las obligaciones de los propietarios del centro histórico son:

- 1. En área Central de Preservación.** - Los propietarios de construcciones de edificaciones existentes de la Área Central de Preservación, tienen la obligación de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

mantenerlos en buenas condiciones impidiendo su deterioro y garantizando su estabilidad, cumpliendo las normativas del centro histórico del Pueblo de Porongo.

- 2. En área de Transición.** - Los propietarios de construcciones existentes y lotes baldíos, tienen la obligación de pedir la autorización de aprobación de la refacción, ampliación o construcción nueva que se quiera realizar en esta Área de Transición y cumplir con las normativas del centro histórico del Pueblo de Porongo.

Artículo 7 (Obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo). - Tiene la siguiente obligación:

1. Incentivar a las edificaciones catalogadas como patrimonio histórico, dentro de los trámites administrativo.
2. Hacer cumplir la presente ley y su reglamento.
3. Colaborar de manera técnica en la remodelación, refacción de una edificación existente sin costo alguno.

Artículo 8 (De los Colores). - En las Áreas Central de Preservación y Área de Transición, las fachadas exteriores de los inmuebles, serán pitados de colores blancos y acompañados de randas misionales.

CAPÍTULO IV DE LAS VIVIENDAS, ACERAS Y GALERIA

Artículo 9 (Viviendas dentro del centro histórico). - Las viviendas que se encuentren ubicadas dentro del centro histórico, deben preservar la tipología misional arquitectónica.

Artículo 10 (Viviendas de uso mixto). - Las viviendas de uso mixto que se encuentren ubicadas dentro del centro histórico, deben preservar la tipología misional arquitectónica y en el área de uso del frente que desee cumplir un uso comercial se le asignara un porcentaje, el cual será determinado por un análisis técnico. La publicidad comercial en una vivienda de uso mixto, debe ser de material artesanal y de madera.

Artículo 11 (Características técnicas de las vivienda y vivienda de uso mixto). - Las características técnicas de las construcciones, ampliaciones, refacciones, remodelación, serán definidas en el reglamento, cumpliendo los principios de arquitectura, manteniendo la altura, morfología, color de la fachada, cubiertas y otros.

Artículo 12 (De las aceras). - Las aceras de las viviendas ubicadas dentro del Centro Histórico, deberán estandarizarse a un nivel promedio y su implementación se efectuará a solicitud de los propietarios.

Artículo 13 (de las Galerías). - La implementación de las galerías será obligatoria dentro del centro historio del Pueblo de Porongo.

Artículo 14 (Requisitos). - Los requisitos para aprobación de proyectos de construcción nuevas, ampliaciones y refacciones, serán definidas en el reglamento de la presente ley.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

CAPÍTULO V PROHIBICIONES

Artículo 15 (De las prohibiciones). -

1. Instalar cualquier elemento de publicidad, luminosos, afiches, banners, independientemente de sus dimensiones, materiales o ubicación, en el área del Centro Histórico de Porongo.
2. Pintar fachadas exteriores del inmueble con colores luminiscentes o fluorescentes, colores estridentes o llamativos.
3. Instalar negocios de discoteca, karaoke, billar.
4. Colocar en acera cualquier objeto que impida el tránsito peatonal.

Artículo 16 (Sanciones). - Los propietarios del Centro Histórico de Pueblo de Porongo, que infrinjan lo establecido en la presente ley e incurran en las prohibiciones, serán sancionados conforme a lo establecido en el reglamento a la presente ley.

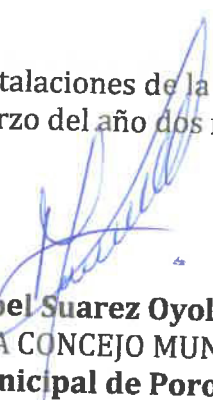
DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera (Reglamentación). - El Órgano Ejecutivo Municipal a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, tendrá el plazo de (30) días hábiles para la elaboración, aprobación, y aplicación de la reglamentación a la presente Ley Municipal.

Disposición final segunda (Vigencia). - La presente Ley Municipal entrará en vigencia, a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

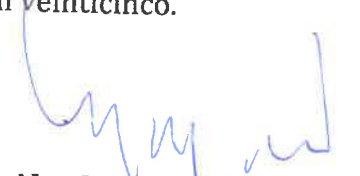
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación en la gaceta municipal.

Es dada en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Hernán Joel Gutiérrez Mojica
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 17 días del mes de Marzo de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

